



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 096-2017-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 096-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 16 de octubre de 2017.- Las 15h00.- **VISTOS.-** Agréguese al proceso: 1) El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2017-0411-O de 10 de octubre de 2017, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal mediante el que se asigna casilla contencioso electoral No. 002, para notificaciones al señor Abel Jonás Cerda Alvarado, Presidente y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana. 2) El Oficio No. 003-S-GADPRSLA, en una (1) foja, de 13 de octubre de 2017, suscrito por la señora Liliana Yadira Shiguango Andy, Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, presentado en este Tribunal el 13 de octubre de 2017, a las 16h08, y señala que adjunta 280 fojas útiles que contiene el proceso administrativo sustanciado en la causa No.CM-GADPRSLA-001-2017 a Abel Jonás Cerda Alvarado, recibéndose en este Tribunal en calidad de anexos doscientas noventa y nueve (299) fojas. **ANTECEDENTES:** a) El 05 de octubre de 2017, a las 12h24, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en dos (2) fojas suscrito por el señor Abel Jonás Cerda Alvarado, Presidente y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, y por su abogado defensor el doctor Romel Cárdenas Obando, al que se adjunta en calidad de anexos ciento catorce (114) fojas, mediante el cual, en lo principal indica: “ ...3. Solicité se remita todo lo actuado en consulta sobre el cumplimiento de formalidades y procedimiento, al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, (...) y por cuanto hasta la presente fecha no han proveído mis escritos, por los cuales he solicitado se remita el expediente hasta su despacho, acudo ante su digna autoridad y me permito remitir directamente el expediente con todo lo actuado en consulta sobre el cumplimiento de formalidades y procedimiento (...)”. b) Luego del sorteo realizado conforme la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 117), se radicó la competencia, en calidad de Jueza Sustanciadora de la presente causa, en la Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, Jueza Principal de este Tribunal. A esta causa se la ha identificado con el No. 096-2017-TCE. c) Con fecha 05 de octubre de 2017, a las 13h35, se recibe en este Despacho la causa en ciento diecisiete (117) fojas. d) Mediante providencia de 10 de octubre de 2017, a las 10h30, dispuse que por Secretaría General de este Tribunal, se remita atento oficio a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, con el fin de que, en el término de dos (2) días, envíe el expediente íntegro debidamente foliado y organizado, en original o copia certificada, relacionado con la petición del señor Abel Jonás Cerda Alvarado, Presidente y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, adjuntándose copia del escrito presentado. e) En el Oficio No. 003-S-GADPRSLA, contenido en una (1) foja, de 13 de octubre de 2017, suscrito por la señora Liliana Yadira Shiguango Andy, Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana presentado en este Tribunal el 13 de octubre de 2017, a las 16h08, indica que adjunta en 280 fojas el proceso administrativo sustanciado en la causa No.CM-GADPRSLA-001-2017 en contra de Abel Jonás Cerda Alvarado, pero en realidad se ingresa



anexos en doscientas noventa y nueve fojas, señalándose que remite toda la documentación debidamente certificada, respecto del proceso de remoción del señor Abel Jonás Cerda Alvarado, Presidente y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana. Al revisar la documentación referida, se determina que sesenta y seis (66) fojas son copias simples en el que se observa impreso un sello que se lee: "GADPRSLA CERTIFICO Que el presente documento es fiel copia del original..... Responsable", pero sin ninguna firma de responsabilidad ni fecha de certificación; y, ciento siete (107) copias simples sin sello, sin firma de responsabilidad, ni fecha de otorgamiento. Con estos antecedentes, y por cuanto no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por esta Autoridad mediante providencia de 10 de octubre de 2017, a las 10h30, en mi calidad de Jueza Electoral y Jueza Sustanciadora, dispongo: **PRIMERO.-** A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, devuélvase el expediente ingresado a este Tribunal con Oficio No. 003-S-GADPRSLA, de fecha 13 de octubre de 2017, suscrito por la señora Liliana Yadira Shiguango Andy, Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, presentado el 13 de octubre de 2017, a las 16h08; y, ofíciase a la indicada señora Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, para que en el término de dos (2) días, remita a este Tribunal el expediente en referencia, íntegro debidamente foliado y organizado, sea en original o copia debidamente certificada, conforme fuera solicitado. **SEGUNDO.-** Tómese en cuenta los correos electrónicos lilishiguango@gmail.com / vshaina7@gmail.com , señalados por la señora Liliana Yadira Shiguango Andy, Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, para recibir notificaciones en la presente causa. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente Providencia al Consultante señor Abel Jonás Cerda Alvarado, Presidente y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, en las direcciones electrónicas: c_abeljonas@yahoo.es ; y, rumilmicardernas@hotmail.es ; y, en la casilla contencioso electoral N. 002 que le ha sido asignada. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente Providencia a la señora Liliana Yadira Shiguango Andy, Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, en las direcciones electrónicas lilishiguango@gmail.com / vshaina7@gmail.com . **QUINTO.-** Siga actuando la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese la presente Providencia en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F.) Mgr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
JA

